

## tributos INFORM@

---

<b>IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES</b>
---

### **PREGUNTA**

**¿Tiene alguna limitación, en función del patrimonio preexistente o de cualquier otro tipo, la reducción prevista en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %?**

### **RESPUESTA**

El artículo 131-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la reducción en la adquisición mortis causa por personas con discapacidad, estableciendo una reducción de la base imponible del 100% del valor de ésta para las adquisiciones hereditarias que correspondan a personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%. Para dicho beneficio fiscal la norma no establece ningún límite en cuanto al valor de lo adquirido, ni ningún requisito de patrimonio preexistente o de parentesco con el causante.